

**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

PRESENTE:

Los que suscribimos Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO** en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 31 y 41 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 5, 41, fracción I, y 56, fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, réformado; 1, 3 fracciones IV y XVII, 103, 105 fracción II, 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO DE
URGENTE RESOLUCIÓN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución de la obra pública consistente en: Iluminación Paisajista de los Murales ubicados en la parte inferior del paso a desnivel del lugar conocido como "Las Cuatas", con recursos del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales, a efecto de evitar su vandalización; en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tiene a su cargo el servicio de alumbrado público, calles, parques, jardines y su equipamiento, cuidando del aseo y mantenimiento de las calles, calzadas, avenidas y lugares públicos, así como el disponer convenientemente de los jardines, parques, paseos y en general, todo lo que se refiere al ornato público, tal como lo es la iluminación paisajista de los murales ubicados en la parte inferior del paso a desnivel del lugar conocido como "Las Cuatas", (carretera Guadalajara a Morelia con cruce con Avenida Pedro Parra Centeno), con la finalidad de evitar su vandalización, con fundamento en los artículos 115 fracción III incisos b) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracciones II y VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 94, fracciones II y VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 53 fracción VII y XI, 263, 264 fracciones II y VIII, 265 fracción I, del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado,

II.- El Gobierno Municipal y la administración pública que le deriva, sin perjuicio de las facultades, atribuciones y obligaciones que les determine la legislación y normatividad aplicable, tiene entre otros fines, el generar las condiciones para la promoción, fomento y difusión de las manifestaciones culturales y artísticas, con el fin de facilitar el acceso a

ellas a todos los individuos de la sociedad, auspiciando e impulsando las actividades en materia de fomento cultural, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracciones II y IV, 6, fracción X, y 7 fracción III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, 39, fracción V, 53, fracción XXXVIII y LIV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, motivo por el cual el Instituto de Alternativas para los Jóvenes de Tlajomulco (INDAJO), se encuentra llevando a cabo un programa para transformar a Tlajomulco en una gran Galería de Arte Urbano, habiendo concluido con un espectacular Mural en el paso a desnivel en los cruces de la carretera a Morelia y el Circuito Sur (Avenida Pedro Parra Centeno).

III.- Derivado de lo anterior, el Ingeniero Jorge González Morales, Director General de Obras Públicas, remite oficio DGOP-TZ- 778/2017, con de fecha 28 de marzo del año 2017, en que da contestación al oficio CGSM/112/2017, que le dirigió el Licenciado Luis Octavio Vidrio Martínez, Coordinador General de Servicios Municipales, en el que le envía el proyecto de la obra de "Iluminación paisajista de los murales ubicados en la parte inferior del paso a desnivel de "Las Cuatas", debidamente validado por el importe de \$357,300.81 (trescientos cincuenta y siete mil trescientos pesos.81/100 moneda nacional).

IV.- A su vez el Licenciado Luis Octavio Vidrio Martínez, Coordinador General de Servicios Municipales, remite oficio CGSM/0116/2017, al Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, Secretario General del Ayuntamiento, presentado ante la Oficialía de Partes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con fecha 30 de marzo del año 2017, mediante el cual solicita el apoyo para que se someta a la aprobación de este Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, de la obra consistente en:

OBRA	IMPORTE
ILUMINACIÓN PAISAJISTA DE LOS MURALES UBICADOS EN LA PARTE INFERIOR DEL PASO A DESNIVEL DE LAS CUATAS	\$357,300.81
TOTAL	\$357,300.81

Utilizando en dicha obra recursos del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales, con fundamento en el artículo 149 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2017, en el artículo 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Se anexan oficios mencionados de la obra pública propuesta, para fácil identificación.

V.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, bajo los principios de equilibrio, sustentabilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, estando facultado para administrar libremente su hacienda y tener facultades para realizar transferencias presupuestales y autorizar el ejercicio del propio presupuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115

fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción X, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 1, 2, 37 fracción II y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 2 fracción IX, 5 y 53 fracciones I y LIV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

VI.- Por estas razones, se propone a este Ayuntamiento la aprobación de la planeación, programación, contratación y ejecución de la obra pública anteriormente mencionada, por la cantidad de \$357,300.81 (trescientos cincuenta y siete mil trescientos pesos 81/100 moneda nacional), del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales, contando con suficiencia presupuestal, de conformidad a la validación presupuestal emitida por el C. Daniel Castellanos Álvarez, Director de Presupuesto, mediante oficio DP/020/2017, de fecha 03 de abril del año 2017, el cual se anexa para su fácil identificación, gasto sujeto al resolutivo séptimo del punto de acuerdo número 196/2016, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2017, con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII.- Por los fundamentos y motivos expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **resolutivos**, a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución de la obra pública, siguiente:

OBRA	IMPORTE
ILUMINACIÓN PAISAJISTA DE LOS MURALES UBICADOS EN LA PARTE INFERIOR DEL PASO A DESNIVEL DE LAS CUATAS	\$357,300.81
TOTAL	\$357,300.81

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución de la obra pública referida en el resolutivo PRIMERO, por la cantidad de \$357,300.81 (trescientos cincuenta y siete mil trescientos pesos 81/100 moneda nacional), con recursos provenientes del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales, previsto en el artículo 149 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2017, en los artículo 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERO.- Por ser un gasto sujeto al resolutivo séptimo del punto de acuerdo número 196/2016, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2017, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorera Municipal, al Coordinador General de Servicios Municipales, al Director General de Finanzas y al Director de Presupuesto para realizar la transferencia de la cantidad de \$357,300.81 (trescientos cincuenta y siete mil trescientos pesos 81/100 moneda nacional), de la partida 5811 denominada "Terrenos", a la partida 6131 denominada "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, electricidad y telecomunicaciones" de Presupuesto de Egresos mencionado, así como llevar a cabo los actos, trámites, registros, informes, así como los movimientos necesarios, en el ejercicio de sus facultades, para ejecutar la obra pública referida en el resolutivo PRIMERO y dar cumplimiento al presente punto de acuerdo.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección General de Obras Públicas a programar y contratar la obra pública descrita en el resolutivo PRIMERO, así como para exigir garantías, supervisar y en su momento, pagar, recibir y finiquitar dicha obra pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 06 de abril del año 2017.



LICENCIADO ALBERTO URIBE CAMACHO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y del Natalicio de Juan Rulfo".

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo de urgente resolución donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución de la obra pública consistente en: Iluminación Paisajista de los Muros ubicados en la parte inferior del paso a desnivel del lugar conocido como "Las Cuatas".